

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

CVE-2017-5935 *Convocatoria para la concesión de subvenciones en materia de ayudas al estudio para el curso académico 2016-2017.*

En la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Val de San Vicente en fecha 9 de junio de 2017, se ha acordado aprobar la convocatoria y la apertura del plazo para la presentación de las solicitudes para el otorgamiento de ayudas al estudio para el curso académico 2016-2017.

1. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza específica para la concesión de ayudas al estudio de Val de San Vicente (B.O.C. número 84 de fecha 2 de mayo de 2012).

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

2. Créditos Presupuestarios.

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y la cuantía son:

- Aplicación presupuestaria 326.48000.
- Importe estimado del crédito presupuestario: 1.184,89 euros.

3. Objeto y Finalidad de la Subvención.

La subvención tiene por finalidad garantizar la equidad e igualdad de oportunidades de calidad en el pleno desarrollo de la personalidad a través de la educación, en el respeto de los principios democráticos y de los derechos y libertades fundamentales, regulando un sistema de ayudas al estudio para sufragar los gastos que el inicio del curso académico ocasiona a las familias en condiciones socioeconómicas más bajas, con motivo de la matriculación, el transporte o residencia por causa del estudio cursado, y la adquisición de material didáctico.

4. Requisitos de los Solicitantes.

Las ayudas cuya concesión se regula en esta ordenanza, podrán ser solicitadas por quien o por quienes tengan la patria potestad, tutela o curatela de los alumnos o, en su caso, por los propios alumnos mayores de edad o emancipados.

Podrán ser beneficiarios los alumnos y, en su nombre, quienes ostenten la patria potestad o guarda legal del menor.

Para ser beneficiario de las ayudas se exigirá el cumplimiento de los siguientes requisitos, además de los exigidos en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

A.- Que los estudiantes para los que se soliciten las ayudas se encuentren matriculados en centros de enseñanza pública o concertada, que no se encuentren en el municipio de Val de San Vicente ni en un radio inferior a treinta y cinco kilómetros medidos desde cualquier punto del término municipal, en alguno de los estudios comprendidos en los grupos siguientes:

- Grupo I. Estudios de nivel universitario (grado, master o doctorado)
- Grupo II. Estudios de Formación profesional de grado medio y superior.
- Grupo III. Estudios en centros específicos de Educación Especial.

MARTES, 4 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 128

B.- Que los estudiantes para los que se soliciten las ayudas para ostentar la condición de beneficiario, deberá cumplir con los siguientes requisitos académicos (salvo en el caso de que se cursen estudios de Educación Especial en el que no serán exigibles).

B.1.- En el caso de que se trate del primer año de matrícula se deberá acreditar que el alumno se matricula en la totalidad de las asignaturas (módulos o créditos) que integran el primer curso, según el plan de estudios vigente.

B.2.- En el caso del segundo año de matrícula o sucesivos se estará los siguientes criterios:

B.2.1. Grupo I. Estudios de nivel universitario.

Matrícula.- Se deberá acreditar que el alumno se matricula de al menos del 60 por ciento de los créditos que resulte de dividir el total de los que integran el plan de estudios entre el número de años que lo componga. No será exigible este mínimo en el caso de los alumnos a los que para finalizar sus estudios les reste un número inferior a dicho mínimo

Carga lectiva superada.- Se deberá acreditar haber superado el año anterior al menos el 70 de los créditos que conforman el número mínimo exigido de matriculación según se ha dispuesto en el apartado anterior.

(Excepcionalmente, en el supuesto que la Universidad, en virtud de su normativa propia, limite el número de asignaturas o créditos en que pueda quedar matriculado el alumno, podrá obtenerse la ayuda si este se matricula en todas las asignaturas o créditos en que le sea posible, y acredita la superación de la carga lectiva correspondiente, en su caso, aunque no alcance los mínimos referidos en los puntos anteriores).

B.2.2. Grupo II. Estudios de Formación profesional de grado medio y superior.

Matrícula.- Se deberá acreditar que el alumno se matricula de al menos del 80 por ciento de los módulos que componen el correspondiente ciclo. No será exigible este mínimo en el caso de los alumnos a los que para finalizar sus estudios les reste un número inferior a dicho mínimo.

Carga lectiva superada.- Se deberá acreditar haber superado el año anterior al menos el 80 de los módulos que conforman el número mínimo exigido de matriculación según se ha dispuesto en el apartado anterior.

C.- Que el beneficiario y, en su caso, los miembros de la unidad familiar (solo hijos) a los efectos de su cómputo en el IPREM definidos en el artículo 7 de la presente Ordenanza, se encuentren empadronados en el Ayuntamiento de Val de San Vicente en fecha de 31 de diciembre del año inmediatamente anterior a la convocatoria

D.- Que de conformidad con la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del último ejercicio fiscal cerrado, los ingresos de la unidad familiar del beneficiario no superen en más de siete veces el indicador público de renta de efectos múltiples anual fijado en la Ley General de Presupuestos del Estado para el ejercicio fiscal al que corresponda dicha declaración.

E.- Que los estudiantes para los que se soliciten las ayudas no se beneficien de otras ayudas o subvenciones cuyo objeto sea el mismo que el de aquellas a las que se refiere esta ordenanza.

F.- Que ningún miembro de la unidad familiar a la que pertenezca el beneficiario tenga deudas tributarias pendientes con el Ayuntamiento de Val de San Vicente.

5. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución.

Transcurrido el plazo habilitado para la presentación de las solicitudes y siguiendo los trámites establecidos en la normativa reguladora de subvenciones y del procedimiento administrativo común, corresponderá la instrucción de los expedientes al funcionario designado al efecto.

El funcionario instructor estará facultado para solicitar los informes y documentos que estime necesarios y que deberán ser facilitados en el plazo de diez días.

El órgano instructor a la vista del expediente, formulará propuesta de resolución provisional debidamente motivada, la cual se notificará a las personas interesadas y otorgándoles un plazo de diez días para presentar alegaciones.

A la vista de las alegaciones el órgano instructor, formulará propuesta de resolución definitiva.

MARTES, 4 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 128

La resolución del expediente corresponderá a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Val de San Vicente.

6. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación.

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo II de esta convocatoria. Se dirigirán al Sr. alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas en el plazo de un mes computado desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

A las solicitudes, suscritas por el estudiante mayor de edad o legalmente emancipado o por quienes ostenten la patria potestad, tutela o curatela del alumno, se adjuntará la siguiente documentación:

A.- Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad o de la Tarjeta de Residencia del solicitante. En el caso de que la unidad familiar esté formada por varios miembros adjuntar igualmente fotocopia compulsada del DNI de todos los miembros.

B.- Copia compulsada del Libro de Familia o, en su caso, resolución acreditativa de la patria potestad, tutela o curatela del menor.

C.- Certificado del centro escolar que acredite que el alumno se encuentra matriculado, acompañada de los documentos que acrediten las circunstancias previstas el artículo dos al respecto de los requisitos académicos exigidos (matrícula mínima y carga lectiva superada).

D.- Copia compulsada de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del último ejercicio fiscal cerrado o certificación de la misma, de todos y cada uno de los miembros que componen la unidad familiar; o cuando no estuvieren obligados a formularla, certificado de percepción de ingresos expedida por la unidad pagadora y/o justificante de desempleo sin subsidio y certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativa de la no presentación de declaración tributaria.

E.- Declaración jurada de no percibir y de no tener solicitadas otras ayudas para los mismos fines.

F.- Declaración de no estar incurso en las causas señaladas en el artículo 12 de la Ley de Subvenciones de Cantabria, que incluya estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

G.- Ficha de terceros, según el modelo que se facilitará en las oficinas municipales de Val de San Vicente.

H.- Acreditación, en su caso, de las circunstancias expresadas en el artículo 5.

I.- Las solicitudes formuladas serán completadas de oficio con el volante de empadronamiento de quienes deban estarlo, según lo dispuesto en el artículo 2 de esta ordenanza, y con la documentación acreditativa de que ningún miembro de la unidad familiar tiene deudas tributarias pendientes con el Ayuntamiento de Val de San Vicente.

J.- La presentación de la solicitud conllevará la autorización al Ayuntamiento de Val de San Vicente para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, que acrediten hallarse al corriente del pago de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

7. Plazo de Resolución y Notificación.

El plazo máximo para la resolución de la convocatoria será de tres meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de Cantabria.

Una vez resuelta la convocatoria, se procederá a su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación, con expresión de la convocatoria, el programa, el crédito presupuestario al que se imputen las subvenciones, los beneficiarios, las cantidades concedidas, la finalidad o finalidades de las subvenciones y la relación motivada de las solicitudes desestimadas.

MARTES, 4 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 128

8 Criterios de Valoración de Solicitudes.

Las condiciones económicas de la subvención se ajustarán al siguiente cuadro, siendo I.P.R.E.M. el indicador público de renta de efectos múltiples del ejercicio fiscal anterior a la convocatoria y su valor el indicado en la Ley General de Presupuestos del Estado.

Las solicitudes se valorarán teniendo en cuenta los ingresos obtenidos por la unidad familiar en relación con el número de hijos (para su cómputo deberán estar empadronados cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 2 y artículo 3 de la ordenanza), de acuerdo con la siguiente tabla:

PARA ESTUDIOS UNIVERSITARIOS (GRADO, MASTER O DOCTORADO):

	MENOS I.P.R.E.M.	HASTA 2 VECES I.P.R.E.M.	HASTA 3 VECES I.P.R.E.M.	HASTA 4 VECES I.P.R.E.M.	HASTA 5 VECES I.P.R.E.M.	HASTA 6 VECES I.P.R.E.M.	HASTA 7 VECES I.P.R.E.M.
Nº HIJOS							
1	110	100	90	80	70	60	50
2	120	110	100	90	80	70	60
3	130	120	110	100	90	80	70
4	140	130	120	110	100	90	80
5 ó más	150	140	130	120	110	100	90

PARA RESTO DE ESTUDIOS:

	MENOS I.P.R.E.M.	HASTA 2 VECES I.P.R.E.M.	HASTA 3 VECES I.P.R.E.M.	HASTA 4 VECES I.P.R.E.M.	HASTA 5 VECES I.P.R.E.M.	HASTA 6 VECES I.P.R.E.M.	HASTA 7 VECES I.P.R.E.M.
Nº HIJOS							
1	77	70	63	56	49	42	35
2	84	77	70	63	56	49	42
3	91	84	77	70	63	56	49
4	98	91	84	77	70	63	56
5 Ó más	105	98	91	84	77	70	63

El importe de la subvención se calculará según el siguiente cociente:

$$\frac{\text{Número Puntos del solicitante} \times \text{partida presupuestaria asignada}}{\text{Total puntos obtenidos por todos los solicitantes con derecho a subvención}}$$

La cuantía de la subvención que se otorgue por cada estudiante podrá alcanzar, sin superarlo, el cien por ciento de los gastos que justifique para el curso escolar al que se refiera la subvención.

(En el supuesto de que el Ayuntamiento limitare el número de ayudas convocadas, tendrán preferencia para su adjudicación los beneficiarios que cursen estudios en centros públicos o concertados, de acuerdo con los siguientes criterios de prelación:

- Las familias reconocidas oficialmente con la condición de familia numerosa.
- Los alumnos que sean huérfanos absolutos.
- Familias mono parentales.

— Familias en las que ambos ascendientes sean discapacitados o, al menos uno tenga una discapacidad igual o superior al 65% o el reconocimiento legal de una incapacidad permanente absoluta y no tengan la condición de familia numerosa.

MARTES, 4 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 128

- Restantes solicitantes según orden creciente de rentas procedente del ejercicio económico anterior.
- Las circunstancias anteriores, referidas al último día de presentación de instancias, podrán acreditarse por cualquier medio admisible en derecho).

9.- Destino de la subvención y justificación.

Las subvenciones concedidas según lo dispuesto en esta ordenanza, deberán ser destinadas por los beneficiarios única y exclusivamente a sufragar los gastos derivados de la matriculación, el transporte o residencia por causa del estudio cursado y la adquisición de material didáctico, para el curso escolar al que se refiera la convocatoria.

De conformidad con lo dispuesto en el punto anterior de este mismo artículo, con carácter previo al abono de la ayuda concedida, habrá de justificarse el gasto correspondiente por el alumno beneficiario por una cuantía igual o superior al de la subvención otorgada. Dicho gasto se acreditará de la siguiente manera:

— Para las ayudas de adquisición de material didáctico: mediante la presentación de facturas originales o de copias compulsadas de las mismas y acreditación de su pago.

— Para las ayudas de matriculación: Mediante la presentación de la carta de pago original o copia compulsada

— Para las ayudas de residencia, la presentación del justificante de pago original o compulsado de la mensualidad del piso o, en su caso, el justificante de pago, o certificado emitido por el director del centro residencial universitario donde se aloje, en el que conste el importe de la estancia y que ha sido abonada, en ambos casos correspondientes al curso académico objeto de subvención.

— Para las ayudas de transporte, será necesario justificar el gasto a través de facturas originales o documentación acreditativa, expedida por la empresa de transporte, correspondientes al curso académico

La contravención por parte del beneficiario del destino o finalidad de la ayuda o beca será causa de revocación y consiguiente devolución de las cantidades concedidas.9999

10. Medios de notificación o publicación.

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 42 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones pública.

11. Fin de la Vía Administrativa.

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que resuelva la concesión de subvenciones en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Pesué, Val de San Vicente, 19 de junio de 2017.

El alcalde,

Roberto Escobedo Quintana.

CVE-2017-5935

MARTES, 4 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 128

ANEXO II
MODELO DE SOLICITUD

SOLICITUD DE AYUDAS AL ESTUDIO 2.016- 2.017

Nombre y apellidos del alumno: Representante:	D.N.I. / C.I.F.
Domicilio para notificaciones:	Teléfono:

Expone:

- Que conoce las Bases que rigen la concesión de becas de estudios otorgadas por el Ayuntamiento de Val de San Vicente, reguladas en la Ordenanza de Ayudas al Estudio (BOC nº84, de 02/05/2012).
- Que cumple con los requisitos establecidos en dichas Bases, según convocatoria.
- Que con esta solicitud la documentación señalada con una cruz (según artículo 9 de la Ordenanza):
 - Copia compulsada del DNI o de la Tarjeta de Residencia del solicitante.
 - Copia compulsada de los DNIs de todos los miembros de la unidad familiar.
 - Copia compulsada del Libro de Familia, o en su caso, resolución acreditativa de la patria potestad, tutela o curatela del menor.
 - Certificado del centro escolar que acredite que el alumno se encuentra matriculado y que cumple con los requisitos académicos según el artículo 2 de la Ordenanza.
 - Copia compulsada de la Declaración o Declaraciones del IRPF del último ejercicio fiscal cerrado o certificación de la misma, de todos y cada uno de los miembros que componen la unidad familiar; o cuando no estuvieren obligados a formularla, certificado de precepción de ingresos expedida por la unidad pagadora y/o justificante de desempleo sin subsidio y certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativa de la no presentación de declaración tributaria.
 - Declaración jurada de no percibir, ni tener concedida o solicitada otros tipos de ayudas o subvenciones para los mismos fines.
 - Declaración responsable de no estar incurso en las causas señaladas en el artículo 12 de la Ley de Subvenciones de Cantabria, que incluya estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
 - Ficha de terceros, según el modelo que se facilitará en las oficinas municipales de Val de San Vicente.
 - Acreditación, en su caso, de las circunstancias expresadas en el artículo 5 de la Ordenanza.

Solicita:

Le sea concedida una ayuda al estudio para el presente curso académico 2016-2017.

A _____ de _____ de _____
Firma.

La presentación de la solicitud conlleva la autorización al Ayuntamiento de Val de San Vicente para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, que acrediten hallarse al corriente del pago de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.-

Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Val de San Vicente –Cantabria-

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de diciembre, de Protección de datos de Carácter Personal, le informamos que sus datos se incorporarán a un fichero propiedad del Ayuntamiento de Val de San Vicente con la finalidad de realizar el control y seguimiento de cualquier documento presentado en el Ayuntamiento con destino al mismo y/o sus entes de él dependientes, o con destino a otra Administración. Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante carta escrita dirigida a la Sección de Registro y Edictos de la Secretaría General del Ayuntamiento de Val de San Vicente en Plaza Doctores Sanchez Cos, 2. 39548 Pesués (Cantabria).